

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias.
Sírvasse proveer. Cali, 29 de Abril de 2.022.

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Veintinueve (29) de Abril de dos mil veintidós (2.022).
Rad. 76001-31-03-008-2022-0003-00

Con base constancia secretarial, observa el despacho, efectivamente la parte demandante arribó constancia del envío de las diligencias pertinentes a la dirección electrónica de la entidad demandada Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias Acopi Seccional Valle Del Cauca – ACOPI- (gerencia@ficorpsas.com) en aras de consolidar la notificación personal aquella según lo dispuesto en el Decreto 806 de 2.020, anexando certificación de entrega llevada a cabo para el 28 de marzo de la anualidad que avanza, a través de empresa e-entrega; lo cual será agregado al plenario para que obre y conste, en tanto, enunciado canal virtual ha sido suministrado por el interesado en la demanda, lo que se logra corroborar al compás del certificado de existencia y representación obrante en el libelo.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE,

ÚNICO: AGREGUESE al plenario la constancia del envío de las diligencias pertinentes para la práctica de la notificación personal conforme lo prevé el Decreto 806 de 2.020 la entidad demandada Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias Acopi Seccional Valle Del Cauca – ACOPI-, para que obre y conste conforme lo expuesto en la presente providencia.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2022-0003-00